



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-98694358-APN-DAC#CONEAU R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Licenciatura en Química, de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Litoral, el Acta N° 560 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, RESOL-2021-1552-APN-ME, la Ordenanza N° 63 – CONEAU, la Ordenanza N° 70 – CONEAU, la RESFC-2021-234-APN-CONEAU#ME y

CONSIDERANDO:

1. El procedimiento

La carrera de Licenciatura en Química, de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Litoral quedó comprendida en la convocatoria realizada por la CONEAU mediante la RESFC-2021-234-APN-CONEAU#ME, en el marco de los procedimientos establecidos por la Ordenanza N° 63 – CONEAU y la Ordenanza N° 70 – CONEAU, y en cumplimiento de lo establecido en la RESOL-2021-1552-APN-ME.

La carrera fue evaluada de acuerdo con los procedimientos previstos por el Decreto PEN 173/96 (arts. 15, 25 y concordantes) y la Ordenanza N° 63 – CONEAU. La CONEAU, a fin de contar con recomendaciones técnicas, constituyó Comités de Pares que, en cumplimiento de su tarea, realizaron sus informes a partir de la aplicación de los criterios, estándares y procedimientos vigentes. La CONEAU corrió vista del informe de evaluación y la institución presentó su respuesta. El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación de la respuesta a la vista.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°593 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2023-85918186-APN-DAC#CONEAU).

Por ello,

## LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR CON SEGUIMIENTO la carrera de Licenciatura en Química, de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Litoral por un período de tres (3) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 3º y 4º.

ARTÍCULO 2º.- En el curso de la presente acreditación, en marzo de 2024, la carrera deberá presentar ante la CONEAU un informe sobre el cumplimiento de sus compromisos, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 70 - CONEAU.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Realizar la modificación edilicia prevista para dotar de salida de emergencia al Laboratorio Modelo (diciembre 2023).
2. Aprobar el Reglamento de Trabajo Final para el Plan 2022 por las instancias estatutarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Prever el reemplazo de los armarios metálicos por armarios de seguridad para el almacenamiento de solventes orgánicos y/o reactivos de naturaleza inflamable.
2. Mejorar la rotulación de los desechos según la normativa actualizada.
3. Revisar la ubicación de los matafuegos cercanos al laboratorio PRINARC.
4. Llevar a cabo las acciones de difusión previstas para incentivar la participación de alumnos en proyectos de vinculación con el medio.
5. Profundizar la revisión de las actividades de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes y la comunicación de los resultados a fin de producir diagnósticos que permitan retroalimentar el trayecto curricular y mejorar las trayectorias estudiantiles.
6. Profundizar el análisis de la información de los graduados y sus procesos de inserción profesional a fin de utilizarla como elemento para evaluar los procesos de formación.

ARTÍCULO 5º.- Al momento de presentar el primer informe de seguimiento, la institución deberá abrir un nuevo expediente a través de la plataforma TAD que permitirá seguir el trámite hasta la próxima convocatoria; el expediente debe incluir un certificado de seguridad e higiene actualizado.

ARTÍCULO 6º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

